



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

009047 01 ABR 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad híbrida (presencial- virtual), en Chía (Cundinamarca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, aplicable a instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad, determina que, se deberá informar al Ministerio de Educación Nacional, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3.2.10.2, las modificaciones de condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que en los términos del literal a), ordinal 3 del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, requiere autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional la modificación del lugar de desarrollo del programa académico.

Que el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, determina que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de modificación del programa académico, para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un único registro calificado.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en alta calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia - servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad presencial en Chía (Cundinamarca)."

Que la Universidad de La Sabana cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 8301 de 22 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 6810 del 26 de abril de 2023, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad híbrida (presencial-virtual), en Chía (Cundinamarca), con 2 semestres de duración estimada, 27 créditos académicos y periodicidad de admisión semestral de 17 estudiantes a primer período académico.

Que en dicha renovación de registro calificado, se dejó expreso que el programa cuenta con dos (2) escenarios de práctica formativa visitados, avalados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, según Acuerdos 239 y 265 del 7 de julio de 2022, así:

1. CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA - SEDE 01: 4 CUPOS
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - SEDE 01: 5 CUPOS

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 20456, la institución solicitó a este Ministerio la modificación del mencionado programa académico, para incluir a Medellín (Antioquia), con 21 estudiantes a admitir a primer periodo para ese lugar, en convenio con la Universidad CES, y para ofrecerse en adelante con registro calificado único. Incluyó la institución 5 nuevos escenarios de práctica formativa para Medellín (Antioquia), uno de ellos no visitado: CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA EL ESTADIO S.A - COE LA 65 - SEDE 02, con 4 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y en sesión del 23 de septiembre de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia- servicio del programa académico, respecto de los escenarios de práctica visitados para el nuevo lugar de desarrollo, propuestos por la institución dentro del trámite de modificación presentada.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud- CITHS, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 49 del 24 de diciembre de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio del programa, para el nuevo lugar de desarrollo, Medellín (Antioquia), así:

1. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. UNIVERSIDAD CES - GIMNASIO - IPS CES POBLADO - SEDE 03: 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
4. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho encuentra procedente la modificación del programa anunciado, en los términos indicados por la institución, en atención al concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y con el acuerdo emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad presencial en Chía (Cundinamarca)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación del programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad híbrida (presencial- virtual), en Chía (Cundinamarca), con la inclusión de Medellín (Antioquia) como lugar de desarrollo, en convenio con la Universidad CES, ahora con registro calificado único, con veintiuno (21) estudiantes a ser admitidos en primer período académico para ese lugar, y con los escenarios de práctica señalados en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. Relación docencia- servicio. Acoger la relación docencia – servicio del programa académico dispuesta para Medellín (Antioquia), con 1 escenario de práctica no visitado y con concepto favorable para los escenarios de práctica visitados, según Acuerdo 49 del 24 de diciembre de 2025, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS. Esta, en adición a la relación docencia- servicio dispuesta para Chía (Cundinamarca), en los términos de la Resolución 6810 del 26 de abril de 2023, y conforme los Acuerdos 239 y 265 del 7 de julio de 2022, de la CITHS.

Artículo 3. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4. Efectos. La presente resolución no afecta el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 6810 del 26 de abril de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado al programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad presencial en Chía (Cundinamarca), por el término de siete (7) años.

Artículo 5. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Inspección y vigilancia. El programa descrito en la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 8. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9. Notificación. Notificar la presente resolución, de la cual hace parte el concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, por conducto de la Subdirección de

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Especialización en Terapia Manual Ortopédica de la Universidad de La Sabana, ofrecido en modalidad presencial en Chía (Cundinamarca)."

Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, al Representante Legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso. RD20456